

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE PUNTO CERTIFICADO, EN HOJAS DE PAPEL BOND MEMBRETADAS, EN MORAZAN EL PROGRESO, EL DÍA VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Gerson Hej Pantaleón Aragón
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo. Bo.


Miguel Ángel Arriaza Morales
ALCALDE MUNICIPAL




(159706-2)-30-noviembre



MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 229-2018 PUNTO QUINTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto QUINTO el acta número DOSCIENTOS VEINTINUEVE guion DOS MIL DIECIOCHO, de la Sesión Pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice: "EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo tres del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo treinta y cinco del Código Municipal son atribuciones generales del Concejo Municipal entre otras: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo ciento cinco del Código Municipal. Prohibición de eximir arbitrios o tasas. Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señaló. POR TANTO: En base en lo considerado y ley citada y facultados lo que para el efecto establecen los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Honorable Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de votos; ACUERDA: 1.- Autorizar la Rebaja en Concepto de Multas de Tránsito de la forma siguiente: a) MULTAS COMPRENDIDAS DEL AÑO DOS MIL CINCO AL AÑO DOS MIL DIEZ, un descuento del NOVENTA POR CIENTO (90%); b) MULTAS COMPRENDIDAS DEL AÑO DOS MIL ONCE AL AÑO DOS MIL QUINCE, un descuento del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%); c) MULTAS COMPRENDIDAS DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%); 2. Autorizar la Rebaja en Concepto de pago DE DEPOSITO EN LOS PREDIOS MUNICIPALES, comprendido del año DOS MIL CINCO AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%); 3. Autorizar la Rebaja en Concepto de RODAJE, comprendido del AÑO DOS MIL CINCO AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%); 4. Todas las Rebajas comprendidas en los incisos anteriores serán aplicables en el periodo comprendido del UNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; 5. Se exceptúan de las rebajas establecidas en los incisos anteriores los vehículos que están en lista para ser subastados; 6. Los pagos podrán realizarse en todos los puntos y medios autorizados, como lo son Agencias Bancarias, Cajas municipales, Banca en Línea, mediante sistema P.O.S.; 7. Que Los Jueces de Asuntos Municipales y Tránsito de esta Comuna; la Entidad Mixqueña de Transporte y la Dirección de Tecnología le de cumplimiento a lo ordenado por este Concejo; 8. Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para su publicación en el Diario Oficial y notificar a quien corresponda" Y para remitir a donde corresponda, extiendo la presente en esta única hoja de papel bond impresa únicamente en su lado anverso, las que firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el veintinueve de noviembre dos mil dieciocho.-


LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN REAL SAENZ
SECRETARIO MUNICIPAL



(159854-2)-30-noviembre



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1433

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1433

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ejercicio 2019 el cual está orientado hacia un modelo desconcentrado de programación presupuestaria que tiene por objeto reducir costos, transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico Institucional para el periodo 2018-2022 aprobado por la Junta Directiva.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social".

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO QUETZALES EXACTOS (Q18,361,266,708)**, integrados de la siguiente forma:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
	TOTAL INGRESOS			18,361,266,708
11.1.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			204,131,776
11.6.00.00	Multas		17,635,460	
11.6.20.00	Originadas por Ingresos de previsión social	17,635,460		
11.6.20.01	Recargos sobre cuotas, programa EMA	11,063,285		
11.6.20.11	Recargos sobre cuotas, programa IVS	6,572,175		
11.7.00.00	Intereses por Mora		4,083,058	
11.7.20.00	Originados por Ingresos de Previsión Social	4,083,058		
11.7.20.01	Intereses sobre contribuciones, programa EMA	4,012,272		
11.7.20.03	Intereses resarcitorios, programa EMA	70,786		
11.9.00.00	Otros Ingresos No Tributarios	182,413,258	182,413,258	
11.9.90.01	Administración programa IVS cuota laboral, Programa EMA	61,045,110		
11.9.90.02	Administración programa IVS cuota patronal, Programa EMA	121,368,148		
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL			11,435,396,528
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social		3,501,325,020	
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas	1,176,819,027		
12.1.10.11	Contribuciones de trabajadores del sector privado, Programa IVS	1,009,239,124		
12.1.10.12	Contribuciones de trabajadores del sector Estado, Programa IVS	8,245,735		
12.1.10.13	Contribuciones trabajadores IGSS, Programa IVS	27,756,865		
12.1.10.14	Contribuciones trabajadores entidades descentralizadas, autónomas y otras del Gobierno al Programa IVS	93,193,461		
12.1.10.15	Contribuciones trabajadores municipalidades, Programa IVS	38,383,842		
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas	2,324,505,993		
12.1.20.11	Cuota patronal sector privado, Programa IVS	1,996,918,822		
12.1.20.12	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa IVS	50,887,552		
12.1.20.13	Cuota patronal del Estado, Programa IVS	90,311,482		
12.1.20.17	Cuota patronal de municipalidades, Programa IVS	46,473,823		
12.1.20.18	Cuota patronal de entidades descentralizadas, autónomas y otras del Gobierno, Programa IVS	139,914,314		
12.2.00.00	Aportes para Seguros Sociales		7,934,071,508	